

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.

Imprenta. — Imp. Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.— Teléfono 226000.

VIERNES, 31 DE ENERO DE 1969

NÚM. 25

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas.

Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

DISTRITO FORESTAL DE LEON

ANUNCIO

DE SUBASTA DE CANTERAS

Se convoca subasta pública para la enajenación de los aprovechamientos siguientes:

Monte de U. P. núm. 429.—Pertenece: Besande. Ayuntamiento: Boca de Huérgano. Paraje: «La Suelta Grande». Clase de producto: Piedra marmórea blanca. Volumen mínimo: 8.250 metros cúbicos. Duración del aprovechamiento: Hasta el día 30 de septiembre de 1973. Precio base de tasación: 247.500 pesetas. Precio índice: 495.000 pesetas. Fianza provisional: 7.425 pesetas. Garantía definitiva: El 2 por 100 del precio de adjudicación. La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Concejo de Besande, a las diez horas del día 27 de febrero próximo.

Monte de U. P. núm. 429.—Pertenece: Besande. Ayuntamiento: Boca de Huérgano. Paraje: «Boca de Ascar». Clase de producto: Piedra marmórea blanca y gris. Volumen mínimo: 6.750 metros cúbicos. Duración del aprovechamiento: Hasta el día 30 de septiembre de 1973. Precio base de tasación: 175.500 pesetas. Precio índice: 351.000 pesetas. Fianza provisional: 5.265 pesetas. Garantía definitiva: El 2 por 100 del precio de adjudicación. La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Concejo de Besande, a las once horas del día 27 de febrero próximo.

Monte de U. P. núm. 429.—Pertenece: Besande. Ayuntamiento: Boca de Huérgano. Paraje: «La Senara». Clase de producto: Piedra marmórea negra. Volumen mínimo: 5.000 metros cúbicos. Duración del aprovechamiento: Hasta el día 30 de septiembre de 1973. Precio base de tasación: 150.000 pesetas. Precio índice: 300.000 pesetas. Fianza provisional: 4.500 pesetas. Garantía definitiva: El 2 por 100 del precio de adjudicación. La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Concejo de Besande, a las doce horas del día 27 de febrero próximo.

Pudiendo presentarse las plicas en el mismo lugar, hasta las trece horas del último día hábil anterior al de la celebración de la subasta. Dado que el remate se adjudicará, con carácter provisional al mejor postor, se admitirán pliegos en que se proponga la extracción de un volumen de productos superior al mínimo señalado, siempre que se mantenga el precio de tasación por metro cúbico.

El Pliego especial de Condiciones a que ha de someterse cada uno de estos aprovechamientos, estará a disposición de los interesados en las oficinas del Distrito Forestal de León (Ordoño II, núm. 32, 2.º), y en el domicilio de la respectiva Entidad propietaria.

Las plicas se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

Don, vecino de, calle, núm. y con Documento Nacional de Identidad núm. en nombre propio (o como Apoderado legal de Don, vecino de con domicilio en), enterado del correspondiente Pliego de Condiciones especiales, a cuyo exacto cumplimiento se obliga someterse, ofrece la cantidad de (en letra y en cifra) por el aprovechamiento de la cantera denominada en el monte de Utilidad Pública número, perteneciente a, cuya enajenación en pública subasta ha sido anunciado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha de de 19.

Fecha y firma

León, 28 de enero de 1969. —El Ingeniero Jefe, J. Derqui.
395 Núm. 223.—506,00 ptas.

* * *

Subastas de aprovechamientos de Resinas para la campaña de 1969

La Jefatura del Distrito Forestal de León, en nombre y representación de las Juntas Administrativas de las Entidades Locales de Poblatura de Yuso, Morla de la Valdería y Torneros de la Valdería, pertenecientes al Ayuntamiento de Castrocontrigo; de Palacios

de Jamuz, Torneros de Jamuz y Quintanilla de Flórez, del Ayuntamiento de Quintana y Congosto; y de Tabuyo del Monte, del Ayuntamiento de Luyego, y en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de agosto de 1962, anuncia la enajenación en pública subasta, en los lugares y fechas que luego se dirán, de los aprovechamientos de resinas que se relacionan, rigiendo para la celebración de las subastas y la ejecución de los aprovechamientos lo preceptuado en la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953, Reglamento de Montes aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, Pliego Especial de Condiciones redactado por la Jefatura del Distrito Forestal, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 13 de marzo de 1953 y Pliego General de Condiciones publicado en el citado periódico oficial el 2 de octubre de 1953, ambos en lo que no hayan sido derogados en virtud de disposiciones oficiales y en lo que no resulte contradictorio con las condiciones particulares que se detallan a continuación.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran en las Casas Concejos de los pueblos anteriormente mencionados y en las oficinas de este Distrito Forestal de León, sitas en la calle de Ordoño II, número 32.

La presentación de Pliegos se hará durante horas normales de oficina en los lugares indicados para la celebración de las subastas, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta las trece horas del día anterior al fijado para la celebración de las subastas correspondientes. Los Pliegos irán en sobres convenientemente cerrados, incluyendo documentos acreditativos de estar dado de alta el licitador en el Epígrafe Fiscal correspondiente para tener derecho a tomar parte en la licitación y haber constituido en Arcas de la Entidad

propietaria del monte el depósito provisional que asciende al 3 por 100 de la tasación del aprovechamiento, como también deberá acompañar declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad que determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

De las proposiciones presentadas que por reunir las condiciones necesarias sean aceptadas por la mesa, se efectuará la adjudicación provisional del aprovechamiento al mejor postor. Si hubiera empate se decidirá éste por pujas a la llana durante quince minutos, las cuales no podrán bajar de 25 pesetas cada una. Si subsistiera el empate pasado dicho cuarto de hora, se decidirá por sorteo.

El adjudicatario del aprovechamiento quedará obligado a constituir en Arcas de la Entidad propietaria del monte la fianza definitiva del remate. Asimismo abonará el importe de la gestión técnica con arreglo a las tarifas fijadas en el Decreto número 502 de 1960, el coste de la inserción de los anuncios que correspondan, así como los gastos que origine la subasta y formación del contrato correspondiente y demás que motivara la ejecución del disfrute.

También deberá ingresar el 85 por 100 del importe del remate en Arcas de los respectivos pueblos y el 15 por 100 restante en la Habilitación del Distrito Forestal en la cuenta de mejoras del monte, de acuerdo con lo establecido a este respecto.

En las liquidaciones de tasas correspondientes a los aprovechamientos en los montes números 80 y 81, se incluirán los gastos ocasionados por el señalamiento, cuyos importes han sido deducidos en las tasaciones respectivas.

Las proposiciones se atenderán al modelo que se inserta a continuación, no admitiéndose aquellas que no se ajusten a las condiciones señaladas.

Si celebrada la primera subasta el día señalado quedara desierta, se procederá a la celebración de la segunda subasta, sin efectuarse nuevo anuncio, a los ocho días hábiles a partir del siguiente de la celebración de la primera.

Los árboles objeto de los aprovechamientos que se subastan aparecen en el monte claramente diferenciados y su número, entalladura que corresponde en cada monte y demás circunstancias, se figuran en el cuadro adjunto de este anuncio.

Los pinos «a muerte» de los montes 80 y 81 sólo podrán ser resinados como máximo con una cara en los menores de 22 cms. de diámetro, con dos caras los que no excedan de 28 cms. de diámetro y en tres caras los restantes.

La resinación se hará obligatoriamente en todos los montes por el sistema de «Pica de Corteza» estimulada con ácido sulfúrico, siendo de cuenta del rematante el aportar por su cuenta una tercera parte de las grapas necesarias para dicho sistema, que quedará después de la campaña a favor del monte respectivo. Igualmente correrá a cargo del rematante el proporcionar

a los productores resineros la cantidad y calidad de ácido bastante para la buena ejecución de estos trabajos, mientras que será de cuenta de los productores-resineros el material necesario y propio de resinación, como escoda, marcador y media luna. Se pone en conocimiento de los licitadores que el Distrito Forestal está en condiciones de conseguir el suministro del material que puedan necesitar.

Las mieras que hayan de ser destinadas fuera de la provincia no podrán ser retiradas del monte hasta no haber sido pesadas por un representante del Distrito Forestal de León, sin cargo alguno para el adjudicatario.

MODELO DE PROPOSICION

D., de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, número, en representación de, lo cual acredita con, al corriente en la Tarifa de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, Epígrafe núm. y en relación con la subasta de resinas anunciada en el BOLETIN OFICIAL de, número ... de fecha de, de 19...., en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas.

En a de de 196...

León, 24 de enero de 1969.—El Ingeniero Jefe, J. Derqui.

Monte núm.	Núm. de pinos a vida	Núm. de verones o repulgos	Núm. de pinos a muerte	Entalladura	Precio base — Pesetas	Precio Índice — Pesetas	Depósito provisional 3 %	Lugar de la subasta	Febrero	
									Día	Hora
24	81.020	8.480	—	5. ^a	490.000	612.500	14.700	Casa Concejo Tabuyo del Monte	26	10
71	640	—	—	2. ^a	5.000	6.250	150	Idem Pobladura de Yuso	26	15,30
77	1.900	—	—	4. ^a	13.000	16.250	390	Idem Morla de la Valdería	26	18
78	6.548	—	—	2. ^a	58.000	72.500	1.740	Idem Torneros de la Valdería	26	17
80	5.146	—	1.369	1. ^a	42.000	52.500	1.260	Idem Palacios de Jamuz	26	14
81	52.291	—	1.463	1. ^a	348.000	435.000	10.440	Idem Torneros de Jamuz	26	11,30
82	8.470	—	1.750	2. ^a	63.000	78.750	1.890	Idem Quintanilla Flórez	26	13

León, 24 de enero de 1969.—El Ingeniero Jefe, J. Derqui.

383

Núm. 221.—1.243,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de San Esteban de Valdueza

Aprobado por este Ayuntamiento sacar a pública subasta las obras de abastecimiento de aguas en fuentes públicas en las localidades San Esteban de Valdueza y San Clemente de Valdueza, de este término municipal, según proyecto redactado al efecto, así como el pliego de condiciones que servirá de base a las mismas, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, de acuerdo con lo previsto

en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a los efectos indicados.

Aprobados por esta Corporación Municipal el padrón de arbitrios por distintos conceptos del ejercicio actual, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón relativo a vehículos de tracción mecánica, correspondiente al

presente año de 1969, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

San Esteban de Valdueza, 23 de enero de 1969.—El Alcalde, Tomás Panizo.

349

Núm. 202.—187,00 ptas.

Ayuntamiento de Quintana y Congosto

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes, referida al día 31 de diciembre de 1968, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días há-

biles, durante cuyo período de tiempo puede ser examinada por los interesados y formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Quintana y Congosto, 21 de enero de 1969.—El Alcalde, Venancio Alonza.

292

Núm. 174.—77,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de la Ciudad de León y Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía bajo el número 106/67, a instancia de "Industrias y Almacenes Pablos, S. A.", representada por el Procurador don Eduardo García López y de este domicilio, contra don Jacinto Gómez Roda, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valencia, calle Cuartel, núm. 19, sobre reclamación de 60.906,73 pesetas de principal, más los intereses, gastos y costas del procedimiento, en los cuales y por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y en el precio en que pericialmente fueron valorados, con la rebaja del 25 por 100, los bienes que se citan, embargados como de la propiedad del demandado:

1.º—Un comedor, compuesto de mesa extensible con cuatro patas y tapa de cristal, forma rectangular; seis sillas de madera curvada, tapizadas de panilla color granate; un aparador de dos metros de largo por cincuenta centímetros de ancho, aproximadamente, con cuatro cajones en su parte central y dos armarios en sus laterales, con tapa de cristal y luna biselada con marco de madera; un trinchante compuesto de dos cajones centrales y dos armarios laterales en la parte inferior y vitrina en la superior, con una estantería de cristal y espejo interior. Valorado el conjunto en doce mil pesetas.

2.º—Una lámpara de metal dorado, con seis tulipas de cristal, valorada en mil quinientas pesetas.

3.º—Un juego de cristalería compuesto de una docena de copas grandes para agua, otra para vino, ocho de champagne, y otra para licores, valorado en mil pesetas.

4.º—Dos sillones tapizados de terciopelo, color granate, viejos, muy usados, valorados en seiscientas pesetas.

5.º—Dos candelabros de metal dorado y lágrimas con cinco luces cada uno de ellos, en forma de lirio, valorado en quinientas pesetas.

6.º—Un televisor marca "Iberia", de 23 pulgadas, con su correspondiente elevador-reductor, en perfecto es-

tado, valorado en quince mil pesetas.

7.º—Dos butacas con respaldo alto y orejeras, tapizadas de skay, color verde, valoradas en dos mil pesetas.

8.º—Un frigorífico eléctrico marca "Bauknacht", de 1,70 metros de alto aproximadamente, de 225 litros aproximadamente, valorado en seis mil pesetas.

9.º—Una cocina de gas butano marca "Aitona", con cuatro hornillos y horno en su parte inferior, esmaltada en blanco, y valorada en cuatro mil pesetas.

10.—Una lavadora eléctrica marca "Teide", en perfecto estado de funcionamiento, valorada en dos mil pesetas.

11.—Ciento veinte kilos de jamón troceado y unos setenta u ochenta kilos en piezas, todo aproximadamente valorado en tres mil ochocientas pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las doce quince horas del día veintisiete del próximo mes de febrero, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja indicada, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Carlos García Crespo.

377

Núm. 214.—583,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don Carlos Pintos Castro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado, de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía, que después se harán mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la Ciudad de Ponferrada, a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El señor don Luis-Alfonso Pazos Calvo, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por don Avelino Fernández García, mayor de edad, soltero, oficial de la Administración de Justicia con destino en este Juzgado, y

vecino de esta Ciudad; don Enrique Núñez del Blanco, también mayor de edad, soltero, Auxiliar del Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, de donde es vecino, que litigan ambos en concepto de pobres, representados por el Procurador don José Camiña García, y bajo la dirección del Letrado don Juan Fernández Buelta; contra don José Calderón Sogrero, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Barcelona; la Entidad mercantil "Corberó, S. A."; la también Entidad "Banco Vitalicio de España, S. A."; estos demandados representados por el Procurador don Bernardo Rodríguez González, bajo la dirección del Letrado don Enrique Muñoz Pérez; contra doña Obdulia Caramés Sánchez, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de Villafranca del Bierzo; contra la Mutua- lidad de Seguros que gira con el anagrama de "MAPFRE", con domicilio social en Madrid, estas dos últimas demandadas representadas por el Procurador don Antonio-Pedro López Rodríguez, y bajo la dirección del Letrado don Ramón González Viejo; y contra don Francisco Pérez Caramés, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villafranca del Bierzo, este último declarado rebelde; sobre reclamación de indemnización de daños y perjuicios; y

Fallo.—Que estimando en parte la demanda deducida por el Procurador señor Camiña, en nombre de don Avelino Fernández García y don Enrique Núñez del Blanco, contra don José Calderón Sogrero, representado por el Procurador señor Rodríguez González; "Corberó, S. A.", con la misma representación; Mutua- lidad de Seguros "MAPFRE", representa- da por el Procurador señor López Rodríguez; "Banco Vitalicio de España", representada por el Procurador señor Rodríguez González, y doña Obdulia Caramés Sánchez y don Francisco Pérez Caramés, la primera de éstas representada también por el Procurador señor López Rodríguez, y el último en situación de rebeldía; debo declarar y declaro: 1) qu debo absolver y absuelvo de los pedimentos de la demanda a los demandados don José Calderón Sogrero, "Corberó, S. A." y "Banco Vitalicio de España, S. A."; 2) Que debo condenar y condeno a los demandados doña Obdulia Caramés Sánchez y

don Francisco Pérez Caramés y Mutualidad de Seguros "MAPFRE", a que con carácter solidario y esta última Entidad dentro de los límites del contrato de seguro, abonen a don Enrique Núñez del Blanco, en concepto de daños y perjuicios, la suma por todos conceptos de veinticuatro mil quinientas sesenta y cinco pesetas veinticinco céntimos; y a don Avelino Fernández García, la de por el mismo concepto, ciento sesenta y dos mil ochocientos noventa y una pesetas cuarenta céntimos. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado don Francisco Pérez Caramés se le notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis A. Pazos. Rubricado.—Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, al celebrar audiencia pública en el día de hoy, que es el de su fecha.—Doy fe.—Ante mí.—C. Pintos.—Rubricado."

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al demandado rebelde, don Francisco Pérez Caramés, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—Carlos Pintos Castro. 348

MAGISTRATURA DE TRABAJO N.º 2 DE LEÓN

Don Luis-Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número Dos de León.

Hace saber: Que en autos número 131/68, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia.—En León, a catorce de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 2 de León, los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes de una, como demandante José Antonio Uría Ferrero, asistido del Letrado D. Ramón Quiroga; de otra, como demandado Tuñón y Blanco; Joaquín Blanco García, no comparecientes; Caja Nacional, representado por el Letrado D. Luis López Dóriga; Servicio de Reaseguro, no compareciente en juicio, sobre silicosis, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José Antonio Uría Ferrero, debo declarar y declaro que el salario computable para fijar la renta que al trabajador le corresponde percibir a razón de la incapacidad permanente total que le ha sido reconocida, es el de sesenta y tres mil ciento cincuenta pesetas anuales, condenando a Caja Nacional, con carácter directo, en su representación del Fondo Compensador y subsidiariamente, como representante del Fondo de Garantía, a que abonen al actor la indicada renta con sujeción a dicho salario.

Se advierte a las partes, que contra el fallo precedente pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, en paradero ignorado, Tuñón Blanco, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis Fernando Roa Rico.—Alejo Carlos de Armendia y Palmero.—Rubricados.

343 Núm. 198.—286,00 ptas.

* * *

Don Luis-Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número Dos de León.

Hace saber: Que en autos número 308/68, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

"Sentencia.—En León, a dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número Dos de León los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes: de una, como demandante, Lorenzo Alonso Suárez, representado por el Letrado don Angel Cruz; de otra, como demandado, "Minas Antracitas Reunidas"; Instituto Nacional de Previsión, no compareciente en juicio; Caja Nacional, representado por el Letrado don Luis López Dóriga; Servicio de Reaseguro, no compareciente en juicio, sobre renta de silicosis; y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Lorenzo Alonso Suárez, debo declarar y declaro que el salario base de la indemnización, por razón de la incapacidad permanente total reconocida al actor, es de sesenta y tres mil ciento cincuenta pesetas anuales, condenando a Caja Nacional con carácter

directo, en su representación del Fondo Compensador, y subsidiariamente, como representante del Fondo de Garantía, a que le abone la correspondiente renta con sujeción a dicho salario con efectos desde el diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y siete."

Se advierte a las partes que contra el fallo precedente pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la Empresa demandada, actualmente en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis-Fernando Roa Rico.—Alejo-Carlos de Armendia y Palmero.—Rubricados.

342 Núm. 193.—297,00 ptas.

Anuncios particulares

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Balboa

Don Manuel Santín González, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Balboa.

Hago saber: Que debidamente aprobados por esta Hermandad los padrones de contribuyentes de las cuotas para atender el servicio de sostenimiento de las cargas generales de la misma, durante el actual ejercicio de 1969, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente del que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales, los contribuyentes interesados pueden examinarlo y, en su caso, debidamente justificadas, por escrito e individuales, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, expirado el plazo señalado las cuotas asignadas se considerarán firmes.

Lo que se hace público para general conocimiento y notificación de todos los contribuyentes afectados, tanto residentes como forasteros.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Balboa, 11 de enero de 1969.—Manuel Santín González.

224 Núm. 204.—176,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEÓN

Habiéndose extraviado la libreta número 158.618 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

358 Núm. 218.—55,00 ptas.